

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 002/2023
SECRETARIA MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en su artículo 232 "La Administración Pública se rige por principios de legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, el artículo 302 parágrafo I, numeral 18) de la norma constitucional, establece como competencia municipal el "Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano".

Que, el artículo 283 de la norma suprema, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un concejo municipal y un órgano ejecutivo presidido por la alcaldesa o alcalde.

Que, la Ley 165 "Ley General de Transporte" en su artículo 17 inciso c) instituye como autoridad competente del nivel municipal al representante del Órgano Ejecutivo del nivel municipal, que emite políticas, planifica, regula, fiscaliza y/o administra la ejecución, gestión y control del Sistema de Transporte y realiza otras actividades inherentes al sector en el marco de sus atribuciones y funciones específicas.

Que, el artículo 22 de la misma Ley, establece como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales: a) Planificar y desarrollar el transporte urbano, incluyendo el ordenamiento del tránsito urbano en toda la jurisdicción municipal; e) El transporte urbano, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano, se lo ejercerá en lo que corresponda en coordinación con la Policía Boliviana.

Que, el artículo 29 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, las Secretarías Municipales tienen entre sus atribuciones: 4. Dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia; 13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones; 20 Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 010 Ley Municipal de Transporte y Movilidad Urbana, establece en su artículo 73 que: "El GAMEA, en casos específicos y situaciones debidamente justificadas, relacionadas a salud, emergencia, uso oficial u otros, podrá realizar excepciones a las restricciones de tránsito definidas en el artículo precedente, otorgando permisos excepcionales, previo cumplimiento de requisitos, según reglamentación específica".

Que, el artículo 11 del mismo cuerpo legal establece en su parágrafo I), se constituye como AMMUT, a la Dirección Especial de Movilidad Urbana y Transporte, u otra unidad organizacional dependiente del GAMEA, que sea creada y/o modificada en el futuro con el mismo propósito; misma que conforme Decreto Municipal N° 039/2015, aprueba la nueva estructura del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, cuyo anexo II crea la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana - SMMU.

Que, el Art. 4 numeral 11 del Decreto Municipal N° 014 de 12 de febrero de 2014, establece como "Principio de presunción de legitimidad. - Las normas municipales que forman el



ordenamiento jurídico administrativo municipal, por estar sometida plenamente a la Ley, se presumen legítimas".

Que, el mismo Decreto Municipal N° 014/2014, establece los lineamientos del Ordenamiento Jurídico Municipal, en su artículo 18 define que la "Resolución Administrativa Municipal de Secretaría es la norma jurídica municipal emitida y firmado por la Secretaría o el Secretario Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para el ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones...", por otra parte la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria, tiene como objeto según el artículo 19 "1. Ejecutar las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de las Secretarías o los Secretarios Municipales, conforme las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado..."; 2. "Ejecución y cumplimiento de las atribuciones asignadas mediante la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales".

Que, el Artículo 21 de la mencionada normativa municipal, señala que "La Resolución Administrativa Municipal de Secretaria, es de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación y estará vigente mientras no sea derogado, abrogado, revocado, revisado u observado mediante procedimiento administrativo respectivo o declarado inconstitucional por el Tribunal constitucional Plurinacional".

Que, mediante Decreto Municipal N° 180/23 de 02 de mayo de 2023, se aprueba los límites de Ampliación de la Restricción Vehicular en el Municipio de El Alto.

CONSIDERANDO:

Que en acta de reunión de fecha 22 de mayo de 2023 en las oficinas de Transito se quedó en las siguientes conclusiones:

- a) Que la Secretaria Municipal de Movilidad Urbana realizara un Proyecto de Resolución Administrativa de Permisos de Restricción y Paradas Momentáneas, los cuales serán emitidos en primera instancia por el GAMEA.
- b) Que una vez emitido el permiso por el GAMEA la División de Servicios Públicos dependiente de la Policía Boliviana emitirá una tarjeta aprobando o rechazando la autorización dentro el Municipio de El Alto.

Que, por INFORME CITE: SMMU/DRMU/053/2023 emitido por el Abg. Amet Kevin Apaza Delgado, Director de Regulación de Movilidad Urbana a.i., que en la parte conclusiva recomienda contar con un procedimiento para la emisión de las autorizaciones excepcionales de paradas momentáneas y circulación dentro del área de restricción vehicular.

Que, según el INFORME CITE: GAMEA/SMMU/JLBQ/INF-N° 11/2023 de fecha 25 de mayo de 2023 emitido por el Abg. Jose Luis Bautista Quiroz Asesor Legal de Secretaria Municipal de Movilidad Urbana del GAMEA, bajo referencia INFORME LEGAL "OTORGAR PERMISO EXCEPCIONAL DE CIRCULACION EN AREAS DE RESTRICCION VEHICULAR Y PARADAS MOMENTANEAS", concluye y recomienda: "La Secretaria Municipal de Movilidad Urbana tiene el objetivo principal de garantizar la libre circulación de los actores involucrados en materia de transporte, tránsito y movilidad urbana a fin de dar cumplimiento a la Ley N° 010/2013 y marco normativo vigente. La Unidad de Regulación de Transporte dependiente de la Dirección de Regulación de la Movilidad Urbana ha identificado nuevas áreas de restricción vehicular y paradas momentáneas para poder mejorar la circulación de los motorizados en el municipio de El Alto y se considera necesario la otorgación permisos



excepcionales de circulación en las áreas de restricción vehicular y así también de paradas momentáneas siendo esta una medida implementaria a través del cual la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana concederá el permiso de circulación a solicitud de persona natural o jurídica a cambio de una contraprestación económica.

POR TANTO:

El Secretario Municipal de Movilidad Urbana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso específico de sus atribuciones y competencias conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 165 Ley General de Transporte, Ley N° 010 Ley de Transporte y Movilidad Urbana y demás normativas vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO. – Aprobar el procedimiento de emisión del PERMISO EXCEPCIONAL PARA CIRCULAR EN EL AREA DE RESTRICCIÓN VEHICULAR Y PARADAS MOMENTANEAS, aprobado mediante Decreto Municipal N° 180/23 de 02 de mayo de 2023, en el municipio de El Alto.

CAPITULO I**DE LOS PERMISOS EXCEPCIONALES DE CIRCULACION EN EL AREA DE RESTRICCIÓN VEHICULAR Y PARADAS MOMENTANEAS****ARTICULO 1° (CLASIFICACIÓN).**

A efectos de la aplicación del presente procedimiento, se establece la siguiente clasificación:

- a) Personas naturales
- b) Personas jurídicas (públicas y privadas).

ARTICULO 2° (CONTENIDO DE LOS PERMISOS).

Los permisos excepcionales que se otorguen por el GAMEA, deben expresar:

- a) Nombre del titular y/o institución;
- b) Características esenciales del Vehículo;
- c) Número de placa;
- d) Tipo;
- e) Color;
- f) Marca;
- g) El horario al que debe sujetarse;
- h) Fecha de vigencia;
- i) Al reverso del documento del permiso Excepcional, deberá contemplar impreso el mapa de restricción vehicular señalando el recorrido del vehículo y las vías alternas ante cualquier eventualidad, que impida su recorrido por las vías autorizadas.
- j) El permiso excepcional tendrá vigencia Únicamente durante el transcurso de la Gestión en la cual fue emitido teniendo como vencimiento el 31 de diciembre.

ARTICULO 3° (REQUISITOS)

- I. Las Personas Naturales**, que requieran obtener el permiso excepcional para circular en el área de restricción vehicular, deberá presentar los siguientes requisitos:



- a) Nota de solicitud de permiso excepcional debidamente respaldada y justificada con un número de teléfono vinculado a WhatsApp para el seguimiento del trámite.
- b) Fotocopia simple de la Cedula de Identidad del propietario y/o poseedor o en su caso del representante legal, el mismo que deberá ser acreditado mediante poder notariado para efectuar trámites ante el GAMEA (fotocopia);
- c) Fotocopia simple de la Licencia de conducir con la categoría correspondiente;
- d) Fotocopia simple del Certificado de Propiedad de Registro del Vehículo Automotor RUAT-03;
- e) Fotocopia simple de la Póliza de Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente;
- f) Fotocopia simple del Certificado de Inspección Técnica Vehicular expedido por la Policía Boliviana.
- g) No tener deudas pendientes sobre impuestos a la propiedad del vehículo (adjuntar en fotocopia simple el último formulario de pago de impuesto);
- h) No tener deudas por Infracciones pendientes de la Policía Boliviana.

II. Personas Jurídicas, que requieran obtener el permiso excepcional para circular en el área de restricción vehicular además de los requisitos establecidos en el Art. 3, deberán presentar:

- a) Número de Identificación tributaria (fotocopia simple);
- b) Licencia de funcionamiento emitido por la autoridad pertinente (fotocopia simple);
- c) Documentación que vincule la relación laboral entre el solicitante y la entidad pública o privada.

ARTICULO 4° (PROCEDIMIENTO).

El trámite seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La nota de solicitud será presentada a la Secretaria Municipal de Movilidad Urbana, con los requisitos adjuntos;
- b) Recibida la solicitud la Dirección de Regulación de Movilidad Urbana, en un plazo de un (1) día hábil derivará el trámite a la Unidad de Regulación de Transporte;
- c) El técnico dependiente de la Unidad de Regulación de Transporte, a quien se le asignó el trámite, en el plazo de tres (3) días hábiles, procederá con la revisión del cumplimiento de los requisitos presentados por la o el interesado; Verificada la revisión documental por el técnico de la Unidad de Regulación de Transporte, y habiendo cumplido y justificado con los requisitos por el interesado, el técnico, emitirá informe en base al Decreto Municipal N° 180/23 y en la presente RAMS otorgado así el permiso excepcional de circulación en el área de restricción vehicular;
- d) En caso de que existan observaciones que puedan ser subsanadas o ausencia de algún requisito a la solicitud, el técnico de la Unidad de Regulación de Transporte, devolverá de inmediato la documentación presentada, para que el solicitante subsane o adjunte la documentación faltante, dentro de un plazo de dos (2) días hábiles.

ARTICULO 5° (APROBACIÓN Y ENTREGA DEL PERMISO EXCEPCIONAL).

En caso de que el solicitante haya cumplido con lo requerido en la RAMS o haber subsanado o adjuntado la documentación faltante, se procederá con lo siguiente:

- a) Se otorgará el permiso excepcional con visto bueno de la Unidad de Regulación de Transporte, el cual en un plazo de un (1) día hábil remitirá al Director de Regulación de Movilidad Urbana, quien instruirá en el día la impresión del permiso excepcional;
- b) Una vez impreso el permiso excepcional y firmado por el Director de Regulación de Movilidad Urbana, se remitirá dentro de un plazo de un (1) día hábil, toda la documentación y antecedentes adjunto a la hoja de ruta inicial, al Secretario Municipal de Movilidad Urbana, para su firma;
- c) Firmada la autorización excepcional por el Secretario Municipal de Movilidad Urbana y el Director de Regulación Movilidad Urbana y habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la presente RAMS, la Secretaria Municipal de Movilidad Urbana, entregará el permiso excepcional previo comprobante de pago de Bs. 119.- (Ciento diecinueve Bolivianos 00/100) conforme Ordenanza Municipal 128/2004, según tabla de Clasificación, del Grupo Primario: 60.10.10.1 – Nacionales, quedando una copia del documento en constancia del trámite firmado por el solicitante.

ARTICULO 6° (PERMISO PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES).

Además de los requisitos estipulados en el Art 3 de la presente Resolución los solicitantes podrán adquirir el Permiso excepcional de Circulación en el área de restricción vehicular solo con 20 timbres municipales en los siguientes casos:

- I. Las personas con capacidades diferentes o familiares a cargo de estas, con 2do grado de consanguinidad debe adjuntar Fotocopia simple del documento que acredite su discapacidad y/o documento que vincule la relación de consanguinidad además de los requisitos señalados en el Art 3 de la presente resolución.
- II. Los Solicitantes a cargo de personas declaradas interdictas podrán adjuntar documento que respalde su tutoría además de los requisitos señalados en el Art 3 de la presente resolución.

CAPITULO II

PARADAS MOMENTANEAS

- I. Las personas naturales y/o jurídicas que requieran obtener el permiso excepcional de parada momentánea, deberá presentar los siguientes requisitos:
 - a) Nota de Solicitud de Parada Momentánea Dirigido al Secretario Municipal de Movilidad Urbana, debidamente respaldada y justificada con un número de teléfono vinculado a WhatsApp, para el seguimiento del trámite.
 - b) Fotocopia simple RUAT del Vehículo (Radicatoria del Municipio de El Alto deseable, no excluyente)
 - c) Fotocopia Simple de La Licencia de Conducir del Interesado
 - d) Fotocopia Simple del Carnet de Identidad del interesado
 - e) Croquis ubicación del lugar (especificando puntos de Parada)
- II. Una vez firmada la autorización excepcional por el Secretario Municipal de Movilidad Urbana y habiéndose cumplido lo establecido en la presente RAMS, la Secretaria Municipal de Movilidad Urbana, entregará el permiso excepcional previo comprobante de pago de Bs. 100 (Cien Bolivianos 00/100) Según Ordenanza Municipal 128/2004, según Tabla de Clasificación de Grupo Primario: 60.10.60.1 –





Otros, quedando una copia del documento en constancia del trámite firmado por el solicitante.

ARTICULO 7° (RECHAZO DE LA SOLICITUD DEL PERMISO EXCEPCIONAL).

- a) La solicitud del permiso excepcional, será rechazada por la Dirección de Regulación Movilidad Urbana, Unidad de Planificación de la Movilidad Urbana Sostenible a través de la SMMU, mediante un informe debidamente justificado en caso de que el solicitante no haya justificado suficientemente, no cumpla con los requisitos o no haya subsanado las observaciones.
- b) El rechazo de la solicitud de autorización excepcional, será notificado al solicitante debiendo quedar constancia de la entrega en el trámite.

ARTICULO 8° CERTIFICACIÓN. - Una vez otorgado el permiso municipal de circulación en el área de restricción vehicular o el permiso de parada momentánea, el usuario realizará la certificación correspondiente mediante la División de Servicios Públicos dependiente de la Policía Boliviana, la cual emitirá una tarjeta de Autorización dentro del Municipio de El Alto.

ARTICULO 9° DUPLICADO.

En caso de extravío o robo del documento de permiso excepcional, el titular de la misma deberá presentar a la Dirección de Regulación de Movilidad Urbana o Unidad de Planificación de la Movilidad Urbana Sostenible, nota de solicitud de duplicado debiendo el solicitante cubrir los gastos de reposición del documento.

El permiso excepcional, podrá ser revocado cuando sea utilizada para una actividad diferente para la que se haya extendido o no cumpla con el croquis de recorrido presentado por el solicitante.

En caso de darse la revocatoria, inhabilita a la persona tramitar una nueva autorización dentro de la gestión correspondiente.

Los vehículos que hayan obtenido el permiso excepcional, deberán obligatoriamente exhibir el documento durante el recorrido del vehículo, de lo contrario serán pasibles a las sanciones establecidas en el Decreto Municipal N° 180/23.

SEGUNDO. - Se establece que toda solicitud de permiso excepcional de circulación en el área de restricción vehicular y paradas momentáneas, la Secretaria Municipal de Movilidad Urbana a través de la Dirección de Regulación de Movilidad Urbana y la Unidad de Planificación de la Movilidad Urbana Sostenible, deberán adecuar su solicitud de acuerdo a lo establecido en la presente RAMS.

TERCERO. - Queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaria, la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana, la Dirección de Regulación de Movilidad Urbana, Unidad de Planificación de la Movilidad Urbana Sostenible y demás unidades organizacionales pertinentes.

La presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaria, es dada en la ciudad de El Alto a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil veintitrés años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese


Alcalde, J. J. Torres y Calle Hernán Siles Zuazo
EL ALTO


Regencia Cusi Choque
SECRETARÍA MUNICIPAL
DE MOVILIDAD URBANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

